



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se aclara parcialmente un Acto Administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

La ley 1437 del 2011, en su ARTÍCULO 45. Consagra: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto 2022070005237 del 25 de agosto de 2022, en el Artículo primero, se aclaró parcialmente el Decreto 2022070004810 del 04 de agosto de 2022, el Artículo segundo, mediante el cual se le dio por terminado el encargo como Directivo Docente Rector en vacante definitiva, al señor FABIO ANTONIO ZAPATA ROMAN, identificado con cédula de ciudadanía 71.555.792, de la I.E.R Cristales del municipio de San Roque, población mayoritaria, y regresarlo al cargo en propiedad, Licenciado en Educación Rural, grado de escalafón 2CE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, de la I. E. Fray Julio Tobón B., sede, I. E. Fray Julio Tobón - Sede Principal, del municipio de El Carmen de Viboral, población mayoritaria, en el sentido de indicar que el grado de Escalafón correcto del señor FABIO ANTONIO ZAPATA ROMAN, es 3CM, y no como allí se expresó, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Teniendo en cuenta que en el párrafo seis del considerando del acto administrativo antes mencionado, se cometió error en el nombre del señor FABIO ANTONIO ZAPATA ROMAN, se hace necesario el párrafo sexto del considerando del Decreto **2022070005237** del 25 de agosto de 2022, en el sentido de indicar que el nombre correcto es FABIO ANTONIO ZAPATA ROMAN y no Alber Andrés Gaviria Zapata, como allí se expresó.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

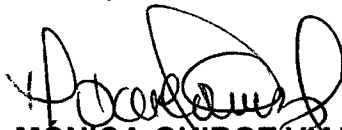
ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el párrafo sexto del considerando del Decreto **2022070005237** del 25 de agosto de 2022, mediante el cual se aclaró parcialmente el Decreto 2022070004810 del 04 de agosto de 2022, el Artículo segundo, en el sentido de indicar que el nombre correcto es FABIO ANTONIO ZAPATA ROMAN y no Alber Andrés Gaviria Zapata, como allí se expresó, según lo expuesto en la parte motiva.


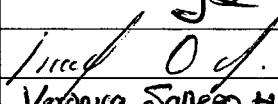
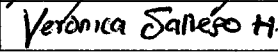
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **FABIO ANTONIO ZAPATA ROMAN**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		01/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		02/09/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		01/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.